

Reivindicando los derechos lingüísticos

Presentación

El fenómeno lingüístico se revela como un tema de actualidad, especialmente en las sociedades que se reconocen multiculturales. Según datos de la UNESCO, hay en el mundo alrededor de seis mil lenguas. Y en la edición 2000 de *Ethnologue: Languages of the world*, se describían 6,809 lenguas. La Babel bíblica está más presente que nunca. El fenómeno lingüístico impone revisiones importantísimas, pues ya no es solo una vía de comunicación, sino que alejándose de las reivindicaciones culturales, en algunas zonas del orbe es centro de reivindicaciones políticas de las minorías en las sociedades democráticas. A la par, los procesos de globalización han dado una vuelta inesperada, al reactivar los nacionalismos basados en las particularidades culturales.

Paradójicamente, no todas las sociedades enfrentan los mismos problemas. Aunque se ha reconocido que la homogeneidad cultural y lingüística no existe en los Estados contemporáneos, la diversidad cultural no ha producido los mismos monstruos en todas partes. América Latina es un ejemplo interesante donde la diversidad cultural no ha presentado reivindicaciones secesionistas, sino solo la búsqueda del reconocimiento estatal de sus particularidades y la protección de las mismas.

En el plano que interesa, el educativo, el tema ha generado importantes debates. Se parte de la riqueza lingüística como parte de ese patrimonio intangible de los pueblos, para avanzar hacia la revisión de los modelos de enseñanza bilingüe o plurilingüe.

La reforma constitucional de 2001 y la posterior expedición de la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*, así como los cambios a otras normativas, entre las que se encuentra la propia *Ley General de Educación*, constituyen un referente indispensable para conocer el modelo mexicano... pero son insuficientes. El texto de las normas y programas no se

corresponden con la realidad. Además de que no toma en cuenta la heterogeneidad nacional.

Baste decir que en nuestro país, con una población de más de 112 millones de habitantes, el analfabetismo alcanza al 6.88% de la población. Sin embargo, cuando volvemos los ojos a nuestro estado de Guerrero las cosas se complican: el porcentaje alcanza el 16.68%, más del doble de la media nacional. En triste correspondencia, mientras el 8% de las mujeres a nivel nacional son analfabetas, en Guerrero el porcentaje se dispara hasta el 19.26%; los hombres analfabetos, en la media nacional representan el 5.57%, en Guerrero, el 13.82%.

Por otra parte, hay indicadores que resultan llamativos: Guerrero posee el 3.01% de la población nacional; y en su territorio se encuentran el 4.35% de las bibliotecas públicas. Plausible el dato. Hasta que lo comparamos con las consultas realizadas en 2009: de las casi 80 millones de consultas realizadas en las bibliotecas públicas del país, en Guerrero apenas se realizaron 60,000. En pocas palabras: frente al 4.35% de las bibliotecas existentes, solo el 0.075% de las consultas realizadas.

Los datos son tomados *grosso modo*. ¿Qué nos encontraríamos si particularizáramos en los territorios donde se encuentran nahuas (40% de los indígenas del Estado); na savi (28%); me'phaa (22%) y suljaa' (9%)? Frente a la literatura en idioma español, ¿cuál es el alcance del acervo bibliográfico en tales lenguas? ¿Está al alcance de sus hablantes? ¿Cómo se reproducen las lenguas indígenas? ¿Cuál es el futuro de las mismas?

La presente obra colectiva pretende revisar una parte específica del fenómeno lingüístico: las posibilidades que tienen de sobrevivir las lenguas de los pueblos originarios en el Sur de México. A caballo entre la revisión sociológica, literaria, jurídica y educativa, los colaboradores de este libro reflexionan en torno a las diversas experiencias que han desarrollado en las últimas décadas de trabajo docente, de investigación y de gestión. Son apenas esbozos de las reivindicaciones culturales de las últimas décadas por parte de los pueblos indígenas.

No se trata de un asunto menor. Las reflexiones, particularizadas en algunas de las lenguas habladas en Guerrero y Oaxaca, son al final del día útiles como referente general. Se advierte que los avatares son compartidos, en mayor o menor medida, por los pueblos indígenas en todo el territorio nacional. Y no es menor, porque al final nos queda claro que siendo todos mexicanos, las

posibilidades de éxito son mayores cuando todos aprendemos a reconocernos en la lucha cultural de los otros.

Frente al nacionalismo educativo implementado desde la tercera década del siglo XX, nos encontramos como pocas veces con la contundencia de la frase de Albert Camus: la lengua es la patria del hombre. La lengua como elemento cultural y como referencia indispensable de los derechos culturales, como derecho individual y como derecho colectivo.

La evolución de esta noción es reciente, apenas medio siglo de existencia, debate y reflexión. Con la adopción del conjunto de derechos humanos contemplados en la *Declaración universal de derechos humanos* de 1948, no quedaba cerrada la clasificación de derechos inherentes a la dignidad del ser humano. Estaban pendientes algunos más, entre ellos los de naturaleza cultural. Será en 1966 cuando se dicte un documento que vuelva la vista a este conjunto de derechos que se considera ha quedado desprotegido: el *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*.

Por cuanto hace al elemento lengua el Pacto únicamente señala un principio de no discriminación por idioma: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Años antes, la *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, se había ocupado del tema de la lengua, aunque no desde la perspectiva de considerarle como parte de los derechos culturales. La Convención había determinado el concepto de discriminación por razón de idioma; también había establecido la obligación para los Estados parte de reconocer “a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando”: ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; el nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y, la asistencia a tales escuelas sea facultativa.

En 1992, la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas* establecería ya un marco general para el reconocimiento de los derechos lingüísticos, al exigir de los Estados parte protección a la existencia e identidad lingüística de las minorías, y además el fomento de “las condiciones para la promoción de esa identidad”. Conforme al texto de la Declaración, “las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas ... tendrán derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo”.

Igualmente se reconocía el derecho de “las personas pertenecientes a minorías” para “establecer y mantener, sin discriminación de ninguno tipo, contactos libres y pacíficos con otros miembros de su grupo y con personas pertenecientes a otras minorías, así como contactos transfronterizos con ciudadanos de otros Estados con los que estén relacionados por vínculos nacionales o étnicos, religiosos o lingüísticos”. También establecía la obligación de los Estados de adoptar “medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma ... salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales”. Aquí mismo se perfila ya el derecho a recibir educación en la lengua materna: “Los Estados deberán adoptar medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno”. Igualmente se señala que “Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto”.

En 1994 se presenta el *Proyecto de Declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas*, donde aparecen ya conceptos relacionados con los derechos lingüísticos. Así, se prevé que “los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos”. Además, y en relación al mismo tema del uso de la lengua propia,

se establece como obligación de los Estados que llegaren a formar parte de la Declaración, la adopción de “medidas eficaces para garantizar, cuando se vea amenazado cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas, la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados”.

Queda considerado el derecho de los pueblos indígenas “a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes impartiendo educación en sus propios idiomas y en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”, y aún más: “Los niños indígenas que viven fuera de sus comunidades tienen derecho de acceso a la educación en sus propios idiomas y culturas”. Se prevé el derecho de los pueblos indígenas para establecer sus propios medios de comunicación en sus propios idiomas.

En junio de 1996 se dicta la *Declaración universal de derechos lingüísticos*, y conviene hacer la cita porque en este instrumento no oficial, dado que fue suscrito por instituciones y organismos no gubernamentales, ya aparecen delineados los contornos de los derechos lingüísticos. Destacan las definiciones de comunidad lingüística y lengua propia de un territorio y grupo lingüístico; el desglose de los derechos lingüísticos tanto individuales como colectivos; el reconocimiento de que toda comunidad lingüística tiene derecho a que su lengua sea utilizada como oficial dentro de su territorio; el reconocimiento de que todo miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y a ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las divisiones administrativas centrales, territoriales, locales y supraterritoriales a los cuales pertenece el territorio de donde es propia la lengua (16); “todo el mundo tiene derecho a usar de palabra y por escrito, en los Tribunales de Justicia, la lengua históricamente hablada en el territorio donde están ubicados. Los Tribunales deben utilizar la lengua propia del territorio en sus actuaciones internas y, si por razón de la organización judicial del Estado, el procedimiento se sigue fuera del lugar de origen, hay que mantener la lengua de origen”, “con todo, todo el mundo tiene derecho a ser juzgado en una lengua que le sea comprensible y pueda hablar, o a obtener gratuitamente un intérprete”.

En el ámbito educativo: “toda comunidad lingüística tiene derecho a decidir cuál debe ser el grado de presencia de su lengua, como lengua vehicular y como

objeto de estudio, en todos los niveles de la educación dentro de su territorio: preescolar, primario, secundario, técnico y profesional, universitario y formación de adultos”; “toda comunidad lingüística tiene derecho a una educación que permita a todos sus miembros adquirir el pleno dominio de su propia lengua, con las diversas capacidades relativas a todos los ámbitos de uso habituales, así como el mejor dominio posible de cualquier otra lengua que deseen conocer”; “la lengua y la cultura de cada comunidad lingüística deben ser objeto de estudio y de investigación a nivel universitario”; “todas las lenguas y las culturas de las comunidades lingüísticas deben recibir un trato equitativo y no discriminatorio en los contenidos de los medios de comunicación de todo el mundo”; “toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales”.

Estos instrumentos internacionales y regionales nos ofrecen ya un panorama alentador en cuanto hace a la protección de las lenguas indígenas. Sin embargo, es preciso anotar que dado que se trata en su mayoría de documentos no obligatorios ni vinculantes resulta muy difícil garantizar el cumplimiento de los objetivos que les animan.

De ahí que sea necesario, como se intenta en esta obra, de acercar al lector a los problemas y reflexiones que *in situ* se plantean los estudiosos de las lenguas indígenas en el sur de México.

La reflexión resulta necesaria en este contexto donde se ha cumplido una década del reconocimiento del Estado mexicano como un estado de composición pluricultural, cuya *Nación* (sea lo que sea se quiere significar con ella) está “sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Guerrero es de los estados más pobres del país, uno de los que menos bienestar ha logrado generar para sus ciudadanos. En contraparte, su riqueza cultural es similar a la de los otros estados de la triada del Sur: Guerrero y Oaxaca. Los tres estados más pobres y, paradójicamente, de los de mayor riqueza cultural. Más que necesaria es entonces la reflexión que aquí se propone, especialmente porque suponemos que es parte de ese proceso de interculturalidad que hace falta en la arena académica educativa.

El Colegio de Guerrero (Colgro) fue creado en 2001, coincidentemente el año en que la Constitución mexicana era reformada para dar cabida, con mayor amplitud, a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Las líneas de investigación esbozadas desde la creación del Colgro buscaban atender los problemas que se visibilizaban ya en el escenario local: educación, derechos humanos y medio ambiente. Diez años después de que fuera creado el Colgro, se ha transitado a un nuevo momento. El parteaguas lo constituye el programa de posgrado en Educación e Interculturalidad, iniciado a partir de un convenio de colaboración celebrado con diversas instancias del Gobierno del Estado de Guerrero: la Secretaría de Educación Guerrero, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero y la Secretaría de Finanzas. El programa de maestría y doctorado en Educación e Interculturalidad es un proyecto novedoso que ha generado interesantes expectativas. Sin embargo, para avanzar se requiere que este proceso de formación docente vaya acompañado de una reflexión desde la investigación.

Más aún, creemos que en esta nueva etapa de El Colegio de Guerrero, es necesario generar insumos para la reflexión y la discusión públicas, es decir, no solo al interior de la academia, no solo para los alumnos del posgrado. Esta obra pretende alcanzar tal objeto. Esperamos que sea la primera de muchas otras.

El simbolismo está presente en la coordinación de este volumen: aunque iniciada por unos cuantos, al final se consideró que a esta obra se debía incorporar a la mayoría de quienes estamos involucrados en este programa de posgrado.

El simbolismo también aparece en el título, porque pareciera que hace alusión a lo que desde El Colegio de Guerrero se está consolidando: la oralidad alude a las voces, al diálogo, a la discusión, a lo etéreo; la palabra escrita significa la concretización de aquella, es el proyecto que se plasma en un documento. En ese sentido para El Colegio de Guerrero la oralidad son todos los proyectos imaginados y discutidos durante la última década, la palabra escrita es el momento en que se lleva a cabo, es, entre otros, el libro que ahora está en sus manos.

Ojalá y encontremos acompañantes que recorran los caminos necesarios para que los proyectos imaginados y discutidos se sigan llevando a cabo.

David CIENFUEGOS SALGADO
*Director General de El Colegio de Guerrero
Chilpancingo, Gro., mayo de 2012*